

Fuentes y fin del derecho en el origen del constitucionalismo inglés: Edward Coke (1553-1634)*

Lorena Velasco Guerrero
Universidad Francisco de Vitoria 

<https://dx.doi.org/10.5209/rpub.98841>

Recibido: 2 de noviembre de 2024 • Aceptado: 10 de enero de 2025

Resumen. Esta investigación se centra en el análisis histórico de los postulados jurídico-constitucionales en el origen del constitucionalismo inglés. Para ello se examinan los conceptos de derecho y sus fuentes, fines y límites en la obra de Edward Coke. Autor que ha sido afirmado por la doctrina como jurista clave de las épocas jacobina e isabelina por su defensa de los derechos individuales y la independencia judicial, así como, por el lugar de sus obras en la doctrina jurídica inglesa. El fin es profundizar en la conceptualización de estos elementos clave en el derecho constitucional y entender las influencias en su plasmación normativa actual.

Palabras clave: Edward Coke; derecho constitucional; límites; fin; fuentes.

[EN] Sources and purposes of Law at the Origin of English Constitutionalism: Edward Coke (1553-1634)

Abstract. This study undertakes a historical examination of the foundational legal-constitutional principles underlying English constitutionalism. Specifically, it analyses Edward Coke's conceptions of law, including its sources, aims, and constraints. Recognized as a seminal jurist of the Jacobin and Elizabethan periods, Coke is renowned for his advocacy of individual rights and judicial independence, as well as the enduring impact of his work on English legal theory. The research seeks to advance an understanding of these essential constitutional tenets and their influence on contemporary regulatory frameworks.

Keywords: Edward Coke, Constitutional Law, Limits, Purpose, Sources.

Sumario. Introducción. 1. La figura de Edward Coke y su importancia en el ámbito jurídico. 2. Concepto y fin del *Common Law*. 3. Fuentes del *Common Law*. 4. Límites en el *Common Law* al poder soberano. Conclusiones. Bibliografía.

Cómo citar: Velasco Guerrero, L. (2025). Fuentes y fin del derecho en el origen del constitucionalismo inglés: Edward Coke (1553-1634). *Res Publica. Revista de Historia de las Ideas Políticas*, 28(2), pp. 285-294.

* Financiación: Este trabajo ha sido elaborado en el marco del Proyecto de investigación "Salvación, política y economía. El comercio de ideas entre España y Gran Bretaña en los siglos XVII y XVIII" (Programa de generación de conocimiento 2021, referencia: PID2021-122994NB-I00), financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MICIU), la Agencia Española de Investigación (AEI) y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Introducción

La progresiva centralización que se realiza a lo largo de la modernidad de todo poder, primero por la figura del rey, y posteriormente por el Estado, conlleva una búsqueda constante de la limitación del poder soberano. “Todo hombre con Poder se inclina a abusar de él, yendo hasta donde encuentra límites... Para que no se pueda abusar del Poder, es necesario que... el Poder detenga al Poder”¹ afirmaría Montesquieu, al elaborar la doctrina de la limitación vertical del poder, la cual divide las funciones del Estado en órganos distintos según las tres funciones fundamentales del mismo. Tal es la relevancia de este intento de limitación del poder, que la propia *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano* de 1789 establecía: “Toiite société dans l'aquelle la garantie des droits n'est pas assuré, ni la separation des pouvoirs determiné n'a point de constitution”². Sin embargo, la monopolización de las fuentes del derecho, así como del uso de la fuerza por parte del poder estatal, ha derivado en una nueva preocupación por la efectividad real de estas autolimitaciones del poder político.

El presente estudio busca arrojar luz sobre la actualidad a través del análisis del desarrollo histórico de los postulados jurídico-constitucionales. Preguntarnos por el concepto de derecho, sus fuentes, finalidades y límites nos permitirá observar cómo ha evolucionado históricamente la conceptualización de estos elementos y cómo se ha configurado su plasmación actual. En esta investigación, que forma parte de un estudio más amplio³, se examina la configuración de la doctrina constitucional en el contexto inglés. El objetivo principal es analizar y sistematizar el concepto, fin, fuentes y límites del derecho a partir de uno de los autores clave en dicha configuración: Edward Coke (1552-1634). Considerado el mayor jurista de las épocas jacobina e isabelina. Fue abogado de la Corona británica, portavoz de la Cámara de los Comunes y fiscal general. La afirmación de su figura en la doctrina constitucional posterior como adalid en la defensa de los derechos individuales frente al poder real y de la independencia judicial, así como su influencia en el constitucionalismo norteamericano posterior, le han otorgado un lugar prominente en la historia y doctrina del constitucionalismo liberal. En consecuencia, los estudios sobre su persona y sobre su pensamiento son amplios. El objeto de esta investigación es sistematizar la doctrina pre-

cedente en torno a los elementos previamente indicados de forma tal que facilite su análisis, así como su comparativa con autores de otros contextos geográficos o históricos.

En esta investigación, tomamos el concepto de *Common Law*, como expresión jurídica de la comunidad política inglesa, desarrollada después de la promulgación de la Carta Magna de 1215 (cédula que el rey Juan sin Tierra de Inglaterra otorgó a los nobles ingleses de 15 de junio de 1215)⁴. En este sentido, sería equivalente al concepto de *ius civile*, definido desde Roma y recogido por la tradición escolástica como la expresión jurídica de toda comunidad política⁵. Bajo ambos conceptos, se englobarán, hasta la aparición de las primeras constituciones liberales, todas las leyes de un territorio.

Para la consecución de la investigación, se atenderá al pensamiento del autor tanto en los textos originales –fuentes primarias–, entre las que destacan *Institutes of the Lawes of England* (1628). La obra está dividida en cuatro partes: la primera parte *Institutes of the Lawes of England* (1628); la segunda parte *Institutes of the Lawes of England* (1642); la tercera parte *Institutes of the Lawes of England* (1644) y la cuarta parte *Institutes of the Lawes of England* (1644). Asimismo, se tendrán en cuenta los *Reports*, que recogen sus informes jurídicos escritos por nuestro autor entre 1572 y 1617. Además, se ha considerado una amplia variedad de obras secundarias tanto en español, francés como en inglés⁶, que se detallan en la bibliografía final.

1. La figura de Edward Coke y su importancia en el ámbito jurídico

Edward Coke nació el 1 de febrero de 1552, en Mileham, Norfolk, y falleció el 3 de septiembre de 1634, en Stoke Poges, Buckinghamshire. Es considerado el mayor jurista de las épocas jacobina e isabelina. Fue abogado de la Corona británica, portavoz de la Cámara de los Comunes y fiscal general. Su defensa de los derechos individuales frente al poder real y su contribución al desarrollo del constitucionalismo norteamericano lo consolidan como una figura central en la historia del constitucionalismo liberal.

Su biografía⁷, presenta elementos significativos que moldearon su pensamiento y sus obras. En pri-

⁴ Britannica, M. A., Glendon, y A. D. Lewis, *Common law*, Encyclopaedia Britannica, 2024 <https://www.britannica.com/topic/common-law>

⁵ F. Gutiérrez-Alviz, *Diccionario de Derecho Romano*, Madrid, Editorial Reus, 1995; J. Iglesias, *Derecho Romano. Instituciones de Derecho Privado*, Barcelona, Ariel, 1972; F. Suárez, *De Legibus*, Madrid, CSIC, 1981.

⁶ Las obras en francés e inglés, salvo que se indique lo contrario se han consultado en su idioma original y se ha producido a realizar una traducción propia.

⁷ Para profundizar en su biografía puede atenderse en castellano el resumen incluido en la obra F. Fernández Segado, *La evolución de la justicia constitucional*, Madrid, Dykinson, 2013, p. 37 y ss; o en inglés su entrada en la Britannica, G. Jones, *Sir Edward Coke*, 2024, <https://www.britannica.com/biography/Edward-Coke/Dismissal-from-office> o en diversas obras y estudios biográficos sobre su persona: C.W. Johnson, *The Life of Sir Edward Coke*. 1845, OCLC 230763546.

¹ Montesquieu, *El Espíritu de las Leyes*, México, Editorial Porrúa, 1748, pp. 103 y 104 en J. L. Cea Egaña, “Separación de órganos y funciones en el estado contemporáneo”. *Revista de Derecho*, 4, 1993. 7-20. http://revistas.uach.cl/html/reviser/v4/body/article_01.htm#n4

² Legifrance, *Article 1 - Code civil*, 1789, https://www.legifrance.gouv.fr/loda/article_lc/LEGIARTI000006527443

³ L. Velasco Guerrero, “El pensamiento de Johann Goettlieb Heineccius, *Heinecio*, en torno al origen, fin y límites del Derecho Político”, en *La escuela de Salamanca ayer y hoy: propuestas para un mundo globalización y digital*, Madrid, Tirant Lo Blanch, 2024, pp. 283-308 y L. Velasco Guerrero (Inédito) *Fuente y fin del derecho en la escolástica y su desarrollo posterior*.

mer lugar, su pertenencia a la Iglesia de Inglaterra influyó profundamente en su formación⁸. Catherine Drinker Bowen⁹ señala el impacto de la educación protestante en su juventud, donde la liturgia dejó una huella duradera en su identidad religiosa. Esta orientación anglicana, más episcopaliana que puritano, lo llevó a adoptar una postura virulentamente anticatólica¹⁰, descalificando las instituciones jurídicas de la Europa continental, las cuales consideraba irreparablemente dañadas por su asociación con la Iglesia Católica, lo cual afectó su posición respecto a los *Courts of Equity*¹¹.

Segundo, sus estudios en el Trinity College de Cambridge a partir de 1567 –universidad favorecida por la reina Isabel; al ser, a diferencia de Oxford, un bastión protestante¹²– marcaron su carrera, sobre todo, su formación le dotó de un profundo conocimiento de los autores clásicos –“algo muy común entre los más destacados juristas de los años isabelinos (Isabel I fue Reina de Inglaterra e Irlanda entre 1558 y 1603)”¹³–. Saber que se manifiesta en las citas continuas en sus obras a “escritores latinos: Catón, Juvenal, Salustio, Plinio, Horacio, Séneca, Tácito, Virgilio y Cicerón”¹⁴.

Como jurista, su labor se centró y se desarrolló en el ámbito del derecho, a diferencia de otros personajes del a época su trabajo no abarcó ámbitos filosóficos¹⁵. Esta actitud práctica marcó su acercamiento a la disciplina, que se vio “profundamente moldeada por la práctica”¹⁶. En su obra –en el prefacio al tercer volumen de sus *Informes*–, rechazó de forma clara los intentos de una metódica del derecho ya que, aunque beneficiaban a los autores, “han causado no poco perjuicio a otros”¹⁷. Solo tras su retiro de la Corte redactó sus *Institutos*, considerándolos el formato más adecuado para la literatura legal, ya que “abre las ventanas de la ley para dejar entrar esa luz alegre por la cual la razón correcta de la regla (la belleza de la ley) puede discernirse claramente” (9 Co. Rep. prefacio)¹⁸.

Coke es autor de los *Institutes of the Lawes of England* (1628-1644), una obra dividida en cuatro partes que abordan distintos ámbitos del derecho,

desde la ley de tierras hasta la competencia de los tribunales. Su segunda obra, los *Reports*, compila 450 decisiones judiciales de *Common Law* dictadas entre 1572 y 1616¹⁹, proporcionando un valioso archivo de sentencias “de casos a los que había asistido, en los que había participado o sobre los que había sido informado” y reflexiones jurídicas²⁰. Suponen “un archivo de sentencias. Comenzaron con las notas que hizo como estudiante de derecho en el invierno de 1572, con informes completos de los casos desde octubre de 1579”²¹. Fueron considerados por contemporáneos como Francis Bacon como fundamentales para el desarrollo del derecho, afirmando que sin ellos “el derecho habría sido casi como un barco sin lastre”²².

Estas obras se sitúan en el origen del constitucionalismo inglés por dos motivos. Primero, por su influencia en el desarrollo coherente del ordenamiento jurídico inglés²³, posicionando a Coke junto a figuras como Shakespeare y Bacon²⁴. Su influencia, además, fue decisiva para el reconocimiento posterior de derechos fundamentales en el ámbito norteamericano²⁵. Por ejemplo, su comentario²⁶ a la frase *nisi legem terrae* de la *Carta Magna* (1215)²⁷, fue fundamental para la construcción constitucional del *due process of law*²⁸. Así mismo, influyó en el reconocimiento del derecho al silencio, en la tercera y cuarta enmienda de EE. UU. y en el desarrollo de la doctrina del *Judicial Review*²⁹. La importancia de la obra de Coke se refleja en su amplia difusión e influencia durante el período colonial norteamericano. Algunos ejemplares de sus escritos fueron transportados en el *Mayflower* en 1620³⁰, y la primera impresión de su obra en suelo norteamericano tuvo lugar en 1853³¹.

¹⁹ F. Fernández Segado, *La evolución de la justicia constitucional*, Madrid, Dykinson, 2013, p. 36 <https://elibro.net/es/ereader/ufv/57046?page=36>

²⁰ J. Baker, “Coke's Notebooks and the Sources of His Reports”, *Cambridge Law Journal* 30 (1), 1972, pp. 59–86. doi:10.1017/S0008197300008692.

²¹ J. Baker, *op. cit.* pp. 59–86.

²² J. Powel, *Edward Coke: Common law protection for liberty*. Foundation for Economic Education, 1997, <https://fee.org/articles/edward-coke-common-law-protection-for-liberty/>

²³ J. Powel, *op. cit.*

²⁴ W. Holdsworth, *Some Makers of English Law*, Cambridge University Press, 1938, p. 132, en A. Zimmermann, “Sir Edward Coke and the Sovereignty of the Law”, *Macquarie Law Journal*, Vol. 17, p. 128, https://www.mq.edu.au/_data/assets/pdf_file/0005/546350/augusto-zimmermann-article-vol17-2017.pdf y J. Baker, *op. cit.* p. 59–86.

²⁵ F. Fernández Segado, *op. cit.* p. 39.

²⁶ E. Coke, *The Selected Writings and Speeches of Sir Edward Coke*, Liberty Fund Edition, Steve Sheppard (ed.), Volume Two, p. 859 y ss.

²⁷ “Ningún hombre libre será arrestado, o detenido en prisión o desposeído de sus bienes, proscrito o desterrado, o molestado de alguna manera; y no dispondremos sobre él, ni lo pondremos en prisión, sino por el juicio legal de sus padres, o por la ley del país”. Magna Carta, 1215, en Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2698/17.pdf>

²⁸ F. Fernández Segado, *op. cit.* p. 39.

²⁹ F. Fernández Segado, *op. cit.* p. 1.

³⁰ New World Encyclopedia. *Edward Coke*, 2023, https://www.newworldencyclopedia.org/entry/Edward_Coke

³¹ C. Butler (ed), *The First Part of the Institutes of the Laws of England*, Philadelphia, Robert H, 1853, Small, [OCLC](https://www.oclc.org)

⁸ C.D. Bowen, *The Lion and the Throne: The Life and Times of Sir Edward Coke*, 1957 pp 45–46 en PA. Kane, “Sir Edward Coke and the common law”, *Hong Kong Court of Final Appeal*, Pp. 3–4 <https://www.hkca.hk/filemanager/speech/tc/upload/2287/Sir%20Edward%20Coke%20and%20the%20Common%20Law%20-%20Final.pdf>

⁹ C.D. Bowen, *op. cit.* p. 49

¹⁰ PA. Kane, *op. cit.* p. 4

¹¹ Cf. PA. Kane, *op. cit.* p. 4

¹² Cf. PA. Kane, *op. cit.* p. 3

¹³ F. Fernández Segado, “Sir Edward Coke, el Bonham's Case y la Judicial Review”. *Revista De Las Cortes Generales*, 88, 2013, p. 13. <https://doi.org/10.33426/rcg/2013/88/696>

¹⁴ F. Fernández Segado, *op. cit.* p. 13.

¹⁵ F. Watt, “Lord Coke as a Person”. *Juridical Review*. 27 (1), 1915, pp. 250–266.

¹⁶ M. Lobban, “The common law mind in the age of Sir Edward Coke”. *Amicus Curiae* 33, enero/febrero, 2001, p. 18 <https://sas-space.sas.ac.uk/3766/1/1348-1484-1-SM.pdf>

¹⁷ E. Coke, *Reports* (Vol. 3). Ed. Joseph Butterworth, 1826 https://preserver.beic.it/delivery/DeliveryManagerServlet?dps_pid=IE8271014

¹⁸ M. Lobban, *op. cit.* pp. 18

Su pensamiento y doctrinas ejercieron una notable influencia en líderes de la Revolución Americana, como John Adams, James Otis Jr. y Patrick Henry, quienes se vieron profundamente inspirados por sus contribuciones al desarrollo del derecho³².

La relevancia histórica de Edward Coke en el ámbito jurídico y constitucional se fundamenta “en los hechos históricos”³³, y su legado es particularmente valorado en países como España, donde por la influencia del profesor D. Eduardo García de Enterría, se sostiene que la técnica de *judicial review* y el canon de “razonabilidad” derivan de sus comentarios en el caso *The College of Physicians v. Dr. Thomas Bonham*³⁴. Sin embargo, es importante señalar que su doctrina, influencia y figura han sido objeto de revisión y crítica por parte de autores posteriores, tanto en Inglaterra como en otros contextos geográficos³⁵.

Una vez establecida la vida e influencia de Edward Coke, atendemos pues a sus obras para responder a las cuestiones fundamentales de esta investigación: las fuentes y el fin del derecho en el origen del constitucionalismo inglés. Su marcado carácter práctico conduce a que muchas de sus afirmaciones no se reflejen con claridad en su obra, lo que ha llevado a diversos estudios sobre su figura a centrarse en las discusiones y construcciones teóricas relevantes de su época y ámbito de influencia³⁶. Además, la atención a estudios sobre su obra permite valorar la rectitud de las afirmaciones contenidas en ella. Como señalan algunos académicos:

En el trabajo académico de Coke, su arrogante preocupación por su propia reputación lo llevó a ser menos que sincero. En el tercer volumen de sus Institutos, que se publicó después de su muerte, afirmó que: “No hay ley que justifique las torturas en esta tierra”. En realidad, aunque la tortura no estaba autorizada por el derecho consuetudinario, sí lo estaba en Inglaterra por prerrogativa real cuando se alegaba traición y sedición. Por lo tanto, la tortura ocurría de conformidad con un orden emitido en nombre del monarca. El nombre de Coke aparece en siete órdenes que autorizan la tortura de católicos y puritanos³⁷.

60713239.

³² New World Encyclopedia. *op. cit.*

³³ F. Fernández Segado, *op. cit.* p. 162 y ss.

³⁴ F. Fernández Segado, *op. cit.* p. 162 y ss.

³⁵ Ver al respecto: J.M. Gest, “The Writings of Sir Edward Coke”, *The Yale Law Journal* 18 (7), 1909, pp. 504-532. doi:10.2307/785553; J. Campbell, *The Lives of the Chief Justices of England*. Vol. 1. John Murray, 1849. OCLC 858856125; M. S. Bilder, “Charter Constitutionalism: The Myth of Edward Coke and the Virginia Charter”, 94 N.C. L. Rev. 1545, 2016, <http://scholarship.law.unc.edu/nclr/vol94/iss5/8>; J. Hostettler, *Sir Edward Coke: a force for freedom*, Barry Rose Law Publishers, 1997 ó J. R. Stoner, *Common law and liberal theory: Coke, Hobbes, and the origins of American constitutionalism*, University Press of Kansas, 1992.

³⁶ Ver al respecto, entre otros: F. J. Andrés, “Edward Coke”, *Juristas universales*, Vol. 2, R. Domingo (Ed.), 2004 pp. 292-298.

³⁷ Spigelman, “Lions in conflict: Ellesmere, Bacon and Coke – the years of Elizabeth”, *Australian Bar Review* 28, 2007, pp. 254-276

Por lo tanto, para una comprensión más profunda de la doctrina y figura de nuestro autor, resulta esencial considerar la extensa obra secundaria publicada en los contextos norteamericano, anglosajón, español y francés.

2. Concepto y fin del Common Law

El *Common Law* puede definirse como “el cuerpo de derecho consuetudinario, basado en decisiones judiciales e incorporado en informes de casos decididos, que ha sido administrado por los tribunales de derecho consuetudinario de Inglaterra desde la Edad Media”³⁸. Edward Coke conceptualiza el *Common Law* como “nada más que la razón; que debe entenderse de una perfección artificial de la razón, alcanzada a través de un largo estudio, de la observación y de la experiencia, y no de la razón natural de cada hombre”³⁹. Sin embargo, señala que, incluso si se combinaran todas las razones en una sola, ningún individuo podría formular la “ley de Inglaterra”, ya que esta es el resultado de siglos de desarrollo, refinada a través de la labor de innumerables juristas y académicos. Este derecho, gracias a la acumulación de experiencia a lo largo del tiempo, ha alcanzado un nivel de perfección notable⁴⁰. En consecuencia, “ningún hombre por su propia razón privada debe ser más sabio que la ley, que es la perfección de la razón”⁴¹. Esto implica que el *Common Law*, como la ley de Inglaterra, debe ajustarse a la razón⁴² dotándola de “lógica interna, coherencia, estructura y funcionamiento adecuado”⁴³. Para nuestro autor, esta razón se entiende como artificial y resulta de una combinación entre la razón natural, inherente a la ley, y el razonamiento sistemático que los juristas eruditos adquieren a través de su análisis metódico de la norma⁴⁴.

Asimismo, Coke define el *Common Law* refiriendo a sus altos fines, afirmando que el derecho consuetudinario es “el mejor y más común derecho de nacimiento que tiene el súbdito para la salvaguarda y defensa, no sólo de sus bienes, tierras y rentas, sino de su esposa e hijos, su cuerpo, fama y vida [...] Ningún hombre, eclesiástico o temporal, será examinado por pensamientos secretos de su corazón [...] la casa de un inglés es para él como su castillo”⁴⁵.

3. Fuentes del Common Law

En términos generales, el sistema de *Common Law* se caracteriza por englobar dos tipos de normas: aquellas que son no escritas (*unwritten*) y aquellas que no han sido promulgadas ni sancionadas

³⁸ Britannica, *op. cit.*

³⁹ E. Coke, *The First Part of the Institutes of the Laws of England* (1628) bk. 2, ch. 6, sect. 138, 1628.

⁴⁰ Cf. E. Coke, *op. cit.* bk. 2, ch. 6, sect. 138.

⁴¹ E. Coke, *A readable edition of Coke upon Littleton*. https://archive.org/stream/readableeditio00cokegoog/readable-editio00cokegoog_djvu.txt.

⁴² H. J. Berman, *Law and Revolution II: The Impact of the Protestant Reformation on the Western Legal Tradition*, Harvard University Press, 2006, p. 260.

⁴³ A. Zimmermann, *op. cit.* pp. 127-146.

⁴⁴ H.J. Berman, *op. cit.* pp. 127-146.

⁴⁵ E. Coke, “Semayne’s Case”, *Fifth Volume of his Reports*, 1604, <http://www.commonlii.org/int/cases/EngR/1572/333.pdf>

(*unenacted*)⁴⁶. Las fuentes de estas normas también son variadas⁴⁷. Edward Coke clasifica las fuentes del *Common Law*, o de las leyes de Inglaterra, en tres categorías: el derecho consuetudinario, el derecho estatutario y la costumbre⁴⁸, excluyendo explícitamente la autoridad real, afirmando que “la proclamación del Rey no es ninguna de ellas”⁴⁹.

La primera fuente, el derecho consuetudinario, es descrita por Coke como “la ley más general y antigua del reino, de parte de la cual escribió Littleton”⁵⁰. En su obra, no ofrece una definición estática de esta fuente, sino que establece que “los fundamentos de nuestras leyes comunes en este día estaban más allá de la memoria o registro de cualquier comienzo”⁵¹. Estos orígenes “más allá de la memoria” no implican la inmutabilidad del derecho. En el prefacio de su tercera parte de Informes (1602), Coke establece su teoría de la continuidad legal, sugiriendo que el derecho consuetudinario es susceptible a modificaciones y adaptaciones en respuesta a realidades contemporáneas “algunas veces por actos del Parlamento, y otras veces por invención e ingenio del hombre”, lo que ha llevado a que ciertos aspectos de la antigua Ley Común sean alterados o desviados⁵².

Como jurista del siglo XVII, Coke examina el derecho a través de los *old Law Reports*, no desde una perspectiva medieval, sino como un hijo de su tiempo, un Tudor, lo que influye en su interpretación de los precedentes para respaldar su visión del *Common Law*⁵³. En su práctica, busca establecer los orígenes inmemoriales del derecho consuetudinario, especialmente en lo que respecta a las instituciones y reglas de propiedad que carecían de otra fuente legal. Por ende, enfatiza la antigüedad de instituciones como los alguaciles, el juicio por jurado y los tribunales⁵⁴. Es relevante señalar que, mientras que “en los Informes había tratado de demostrar que los tribunales de derecho consuetudinario existían antes de la época de Arturo, en los Institutos dijo que derivaban su autoridad del rey”⁵⁵.

El derecho estatutario, que se refiere a los estatutos aprobados por la autoridad legislativa⁵⁶, es definido por Coke, como la ley común que “aparece en nuestros libros y registros judiciales”⁵⁷. Dentro de esta categoría, incluye estatutos medievales, como la Carta Magna y el Estatuto de Merton, así como escritos originales del Registro - *old Law Reports*⁵⁸

Finalmente, la costumbre es generalmente entendida como “un antiguo estado de derecho para una localidad en particular, en oposición al dere-

cho consuetudinario del país”⁵⁹. Coke sostiene que, a diferencia de los otros dos cuerpos, la costumbre debe probarse como de uso continuo sin interrupción⁶⁰. Esta distinción era clara en su época, como explica Thomas Hedley, quien en 1610 en la Cámara de los Comunes indica que las costumbres estaban limitadas a lugares específicos, eran susceptibles de ser juzgadas por jurado y evaluadas por su razonabilidad por los jueces. En contraste, el *Common Law* se extiende por la equidad, de tal forma que “todo lo que caiga bajo la misma razón se encontrará bajo la misma ley”⁶¹.

Coke también menciona otras fuentes del derecho en sus obras. Dada su educación y principios religiosos, es relevante su referencia a la ley natural o ley divina. Para Coke, los principios inmutables de la ley natural constituyen el origen de los derechos y libertades del pueblo inglés, tales como el derecho a la legítima defensa y al juicio imparcial⁶². En el caso de Calvino (1608), como presidente del Tribunal de Causas Comunes, Coke declaró:

La Ley de la Naturaleza es la que Dios en el momento de la creación de la naturaleza del hombre infundió en su corazón, para su conservación y dirección; y esta es la *Lex Aeterna*, la ley moral, llamada también la Ley de la Naturaleza... y escrito con el dedo de Dios en el corazón del hombre⁶³.

Esta ley natural refleja para Coke la ley eterna de Dios, un testimonio de “esa conciencia que Dios ha grabado en la mente de los hombres”⁶⁴. Además, en sus obras, encontramos dos referencias adicionales⁶⁵: *Lex est sanctio sancta, jubens honesta, et prohibet contraria* – La ley es una sanción santa, que ordena lo honorable y prohíbe lo contrario–⁶⁶ y *Lex orta est cum mente divina* – La ley se originó con la mente divina⁶⁷. Coke se inspira en la teoría de la ley natural para sostener que esta ha sido inscrita por Dios en el corazón humano, argumentando que el propósito fundamental de la ley es revelar el orden moral universal que Dios infunde a través de la “ley de la razón”⁶⁸.

Asimismo, Coke argumenta que “la justicia no conoció padre, madre o hermano”, afirmando que imita a Dios⁶⁹. En *Calvin's Case* de 1608, cita la ley natural como base de su argumento en un caso que carecía de una solución clara a partir de otras fuentes del derecho, sosteniendo que era la ley eterna que existía

⁴⁶ Britannica, *op. cit.*

⁴⁷ *Ibidem*.

⁴⁸ E. Coke, *op. cit.*

⁴⁹ *Ibidem*.

⁵⁰ *Ibidem*.

⁵¹ Pref. 3 Rep., p. 62.

⁵² Pref. 3 Rep., p. 73.

⁵³ Encyclopaedia Britannica, E. Coke, *op. cit.*

⁵⁴ M. Lobban, *op. cit.* p. 18

⁵⁵ *Ibidem*.

⁵⁶ Britannica, *op. cit.*

⁵⁷ E. Coke, *op. cit.* pp. 1lb, 1lob.

⁵⁸ M. Lobban, *op. cit.* p. 18.

⁵⁹ Britannica, T. Editors of Encyclopaedia Custom. Encyclopedia Britannica, 2018, <https://www.britannica.com/topic/custom-English-law>.

⁶⁰ E. Coke, *op. cit.* p. 1lb, 1lob.

⁶¹ M. Lobban, *op. cit.* p. 19.

⁶² A. Zimmermann, *op. cit.* p. 127-146.

⁶³ *Ibidem*.

⁶⁴ *Ibidem*.

⁶⁵ F. Fernández Segado, *op. cit.* p. 40.

⁶⁶ E. Coke, Institutes 394-5.

⁶⁷ E. Coke, 3 Report, Prefacio, iv.

⁶⁸ D.A. Smith, *Violence and the Law: The Making of Sir Edward Coke's Jurisprudence, 1578-1616*, Harvard University, 2007.

⁶⁹ D.A. Smith, *op. cit.*

antes de cualquier legislación municipal o judicial⁷⁰. La importancia de la religión y de Dios en su obra se refleja en el prefacio de sus Instituciones, que contiene la frase latina *Deo, patria Tibi* – Dios, el país es tuyo⁷¹.

Como siguiente fuente en sus obras, Coke refirió a “las máximas, los principios, las reglas, la intención y la razón de la ley común”, que son entendidos como “postulados del derecho consuetudinario derivados en última instancia de la costumbre”⁷². Su utilización permite adaptar las demás fuentes del derecho a nuevas situaciones, favoreciendo el desarrollo dinámico de la ley⁷³. Sin embargo, considera que “estos principios por sí solos eran inadecuados para el abogado”, argumentando que “la ley no es incierta en abstracto sino en concreto”⁷⁴, lo que lo llevó a la decisión de publicar los *Reports* como una herramienta para “explorar la aplicación de la ley en las situaciones concretas de un caso, de una manera de aclarar y corregir errores provocados por el débil razonamiento de otros hombres”⁷⁵.

Finalmente, es relevante mencionar que Coke enumera una serie de otras fuentes del derecho, que incluyen libros, escritos en el Registro, argumentos de precedentes aprobados, la opinión común de los sabios de la ley, los argumentos *ab inconveniente* o *ab impossibili*, entre otras⁷⁶.

4. Límites en el Common Law al poder soberano

Mientras que en otros países europeos el poder soberano iba eliminando o rebajando los límites a su función⁷⁷ y las instituciones tradicionales del reino habían ido cayendo en desuso⁷⁸. En Inglaterra, gracias a la influencia de Edward Coke, se establecieron limitaciones significativas al poder soberano del monarca, lo que marcó un desarrollo jurídico-constitucional único. A diferencia de otros monarcas, cuya voluntad era absoluta bajo el *ius civile* – habiéndose rehabilitado la famosa máxima de Justiniano, *Quod principi placuit legis habet vigorem* [Lo que le agrada al príncipe tiene fuerza de ley]–, el Rey en Inglaterra necesitaba el asentimiento del Parlamento para mo-

dificar leyes. Esta distinción creó una barrera contra el abuso de poder, asegurando la libertad del súbdito y sentando las bases para el desarrollo del derecho constitucional inglés⁷⁹.

Analicemos las limitaciones más relevantes para el desarrollo del derecho constitucional inglés en la obra de Coke.

4.1 Common Law y el Parlamento

Durante el reinado de Jaime I⁸⁰ (1566-1625), se sostenía ampliamente la idea del poder soberano del monarca, tal como lo afirmaban autores como Bodin, Francis Bacon o Hobbes, quienes postulaban que la monarquía era un fenómeno natural⁸¹. Según esta perspectiva, la monarquía no solo exige, sino que también genera el Derecho, lo que resultaba en una preeminencia del derecho de origen regio a expensas del *Common Law*⁸². Bracton, un destacado jurista y eclesiástico del siglo XII⁸³ en su obra *De Legibus et Consuetudinibus*, reafirmaba la noción medieval de que el monarca estaba “bajo Dios y la ley”⁸⁴, argumentando que “el Rey mismo no debe estar sujeto al hombre, sino a Dios y a la ley, porque la ley lo hace Rey”⁸⁵. En oposición a estas afirmaciones sobre el poder soberano, Edward Coke se esforzó, especialmente en sus funciones judicial y parlamentaria, por limitar los poderes de prerrogativa del Rey, sometiéndolos al *Common Law* y al control del Parlamento⁸⁶, al tiempo que garantizaba la independencia de los tribunales de *Common Law* para la aplicación de dicho derecho. Para ello, Coke, en el contexto de su enfrentamiento con Jaime I y el arzobispo Bancroft⁸⁷, reinterpretó la noción de que el rey debe estar sujeto a “Dios y a la ley”, proponiendo que el soberano también debe someterse al derecho consuetudinario⁸⁸. Este conflicto surgió⁸⁹, cuando el arzobispo Bancroft intentó expandir la jurisdicción de los tribunales eclesiásticos, sosteniendo que “el monarca podía juzgar a quien quisiera y en cualquier caso que quisiera”⁹⁰. A esta afirmación, Coke respondió que “la Palabra de Dios” requiere la obediencia a “las leyes, incluso en los países paganos”

⁷⁰ M. Lobban, *op. cit.* p.20.

⁷¹ E. Coke, *op. cit.*

⁷² M. Lobban, *op. cit.* p. 20.

⁷³ *Ibidem*.

⁷⁴ E. Coke, *op. cit.* pp. prefacio de 9 Co. Rep.

⁷⁵ M. Lobban, *op. cit.* p. 20.

⁷⁶ *Ibidem.*, p. 21.

⁷⁷ Ver al respecto Autor (Inédito) *Fuente y fin del derecho en la escolástica y su desarrollo posterior*.

⁷⁸ “Las últimas Cortes del período Habsburgo fueron disueltas en octubre de 1664. Se despacharon órdenes convocando otras para el 15 de octubre de 1665, con la finalidad de prestar juramento de fidelidad al nuevo heredero, Don Carlos, pero Felipe IV murió el 17 de septiembre, y la Reina Regente revocó las convocatorias, argumentando que don Carlos era ahora ya rey. Ningunas Cortes volverían a reunirse hasta el siglo XVIII, y aun así, lo harían pocas veces y de manera ceremonial” en I.A.A. Thomson, “Crown and Cortes in Castile, 1590-1665”, *Parliament, Estates and Representation*, 2/1 (1982), pp. 29-45. Versión castellana prepara por J.A. Pardos Martínez, “La Corona y las Cortes en Castilla, 1590-1665”, *Revista de las Cortes Generales*, pp. 8-42, <https://revista.cortesgenerales.es/rcg/article/download/446/1000/>

⁷⁹ F. Fernández Segado, *op. cit.* p. 46.

⁸⁰ También conocido como Jacobo I. Referimos a Jaime, por ser el nombre más usual en las obras consultadas.

⁸¹ F. Fernández Segado, *op. cit.* p. 40.

⁸² *Ibidem*.

⁸³ A. Denning, *The changing law*, Stevens & Sons, 1953, p. 118.

⁸⁴ A. Denning, *op. cit.* p. 118.

⁸⁵ *Ibidem*.

⁸⁶ F. Fernández Segado, *op. cit.* p. 40. y J.G.A Pocock, *The ancient constitution and the feudal law*, Cambridge University Press, 1987.

⁸⁷ E. Coke, “Prohibitions del Roy (in Part Twelve of the Reports”. In S. Sheppard (Ed.), *The selected writings and speeches of Sir Edward Coke*, Vol. 1, 2003, pp. 478-481.

⁸⁸ F. Fernández Segado, *op. cit.* p. 40.

⁸⁹ Cabe destacar, como recuerda el profesor Fernández Segado que: “los *Reports* de Coke no son lo suficientemente claros, y no es seguro que lo que en ellos se plasma se dijera en aquel mismo momento o, por el contrario, fuera el fruto de una reflexión posterior de Edward Coke” en F. Fernández Segado, *op. cit.* p. 43.

⁹⁰ J. L. Campbell, *The lives of the chief justices of England*. Le-gare Street Press, 2022.

⁹¹, indicando que “que el Rey en su propia persona no puede juzgar ningún caso, ya sea criminal –como traición, felonía, etc.–, o entre parte y parte, conciente a su herencia, bienes muebles o bienes, sino que esto debe ser determinado y juzgado en algún tribunal de justicia, de acuerdo con la Ley y Costumbre de Inglaterra”⁹².

El poder del parlamento, junto con el *Common Law*, sobre el monarca no lo configuraba en una institución omnipotente. Coke defenderá la autonomía de la norma consuetudinaria frente al Parlamento⁹³, sin desmerecer la labor de esta institución – Coke defiende la soberanía parlamentaria, al considerarla “tan trascendente y absoluta, que no puede ser confinada ni por causas ni por personas dentro de ningún límite”⁹⁴. No obstante, también estableció límites a lo que el Parlamento podía hacer, afirmando que

un punto fundamental de las antiguas leyes y costumbres del reino es una máxima en política, y una prueba por experiencia, que la alteración de cualquiera de ellas es muy peligrosa; porque lo que ha sido refinado y perfeccionado por todos los hombres más sabios en la sucesión anterior de los siglos, y probado y aprobado por la experiencia continua como bueno y provechoso para la república, no puede ser alterado o cambiado sin gran peligro y peligro⁹⁵.

En este contexto, nuestro autor proporciona ejemplos prácticos de límites parlamentarios, como en el siguiente caso: “ningún Acto puede obligar al Rey en ninguna prerrogativa que sea sola e inseparable a su persona, sino que puede dispensarla mediante un *non obstante*”⁹⁶.

4.2 Independencia judicial y la capacidad de revisión judicial de las normas

El deber de “ser determinado y juzgado en algún tribunal de justicia, de acuerdo con la Ley y Costumbre de Inglaterra”⁹⁷ implica el reconocimiento de la independencia judicial que nace de la autonomía del derecho consuetudinario.

Edward Coke defiende la autonomía del derecho consuetudinario en el caso *Dr. Bonham*⁹⁸ donde establece que: “cuando una ley del Parlamento es contraria al derecho y a la razón comunes, o repugnante, o imposible de cumplir, el derecho consuetudinario la controlará y juzgará que dicha ley es nula”⁹⁹. Este principio se ve reforzado por su afirmación de que “ningún hombre por sí solo, con todos sus trabajos verdaderos y extremos, ni todos los actores que los

intervienen en ellos por sí mismos, fuera de un Tribunal de Justicia, ni en el Tribunal sin un argumento solemne”¹⁰⁰, lo que conlleva a la afirmación de que “hay principios superiores de Derecho y justicia que las leyes del Parlamento no deben contravenir, correspondiendo su fiscalización a los jueces, o simplemente como la encarnación de una máxima o principio de la interpretación legal”¹⁰¹. Esta doctrina no limita el poder del Parlamento, sino que enfatiza la capacidad de los tribunales para interpretar estatutos de manera razonable¹⁰².

En la disputa entre Jaime I, el arzobispo Bancroft y Coke, se planteó la ampliación de la jurisdicción de los tribunales eclesiásticos¹⁰³, frente a esta pretensión, Coke defiende que los tribunales eclesiásticos “tenían una indiscutida autoridad para conocer en la medida en que los asuntos temporales no se viesen afectados”¹⁰⁴. Si el asunto era temporal, sería autoridad de los tribunales propios de *Common Law*¹⁰⁵. Un caso crucial que ilustra esta afirmación es el *Glanvile's Case*, que se considera una de las razones por las cuales el Rey destituyó a Coke de su cargo judicial¹⁰⁶. Edward Coke aplicó estas máximas, llegando a afirmar la supremacía de los tribunales de *Common Law* sobre la Chancillería¹⁰⁷.

Aunque hay dudas sobre la voluntad de Coke de afirmar esta doctrina¹⁰⁸, su recepción en las colonias americanas conllevó su utilización para justificar la “facultad de revisión judicial que iban a ejercer los tribunales americanos, anulando normas legales sobre la base de un conflicto constitucional” y proporcionar el “test de razonabilidad”¹⁰⁹.

4.3 Derechos individuales

Edward Coke afirmará que el fin del derecho común es “la salvaguarda y defensa, no sólo de sus bienes, tierras y rentas, sino de su esposa e hijos, su cuerpo, fama y vida [...] Ningún hombre, eclesiástico o temporal, será examinado por pensamientos secretos de su corazón [...] la casa de un inglés es para él como su castillo”¹¹⁰. Aunque no se afirmaron como derechos, sí constituyen potestades del individuo de las cuales no puede ser privado sino a través del procedimiento judicial adecuado; en consecuencia, se establecen como límites del poder soberano.

Nuestro autor iniciará la *Petition of Right*, una carta que en 1628 fue enviada por el Parlamento Inglés a Carlos I¹¹¹. Encargado de su defensa y tramitación¹¹², esta carta basada en estatutos y cartas

⁹⁸ 9 Co. Rep. prefacio en M. Lobban, *op. cit.* p. 18.

⁹⁹ F. Fernández Segado, *op. cit.* p. 31.

¹⁰⁰ R. A. MacKay, *op. cit.*

¹⁰¹ F. Fernández Segado, *op. cit.* p. 42.

¹⁰² *Ibidem*.

¹⁰³ Cf. F. Fernández Segado, *op. cit.* p. 7-85.

¹⁰⁴ H.J. Berman, *op. cit.* p. 127-146.

¹⁰⁵ E. Coke, *op. cit.* Semayne's Case.

¹⁰⁶ J. Baker, *An Introduction to English Legal History*, Butterworths.2002, p. 167.

¹⁰⁷ P. Christianson, “Arguments on Billeting and Martial Law in

⁹¹ J. L. Campbell, *op. cit.*

⁹² C.D. BOWEN, *op. cit.* p. 261.

⁹³ R. A. MacKay, “Coke: Parliamentary Sovereignty or the Supremacy of the Law” *Michigan Law Review* 22(3), 1924, pp. 215-247. <https://doi.org/10.2307/127742>.

⁹⁴ 4 *Institutes*, 32 en R. A. MacKay, *op. cit.* p. 217.

⁹⁵ 4 Rep. Preface, VI en R. A. MacKay, *op. cit.* p. 217.

⁹⁶ 12 Co. Rep. 18 en M. Lobban, *op. cit.* p. 19.

⁹⁷ C.D. BOWEN, *op. cit.* p. 261.

⁹⁸ 8 Co. Rep. 118 a en M. Lobban, *op. cit.* p. 19.

⁹⁹ en M. Lobban, *op. cit.* pp. 19.

anteriores y afirmaba cuatro principios: primero, no se pueden imponer impuestos sin el consentimiento del Parlamento; segundo, ningún súbdito puede ser encarcelado sin causa demostrada (reafirmación del derecho de habeas corpus); tercero, ningún soldado puede ser acuartelado sobre la ciudadanía; y cuarto, la ley marcial no puede usarse en tiempo de paz¹¹³.

4.4 Voluntad del pueblo

Edward Coke, en su último periodo como parlamentario¹¹⁴, reconoce al pueblo como titular de un derecho ilimitado para hacer aquellas leyes que consideren mejores para su gobierno, al afirmar: "su derecho absoluto e ilimitado de hacer todas las leyes que consideren mejores para su propio gobierno"¹¹⁵.

Conclusiones

Edward Coke es considerado el mayor jurista de las épocas jacobina e isabelina. Fue abogado de la Corona británica, portavoz de la Cámara de los Comunes y fiscal general. Sus contribuciones son fundamentales para el origen del constitucionalismo inglés por dos motivos: en primer lugar, debido a su influencia en el desarrollo coherente del Derecho inglés a través de la sistematización e importancia de sus obras – *Institutes* y *Reports*–; en segundo lugar, porque su impacto fue decisivo para el posterior reconocimiento de elementos esenciales del Derecho Constitucional, como la revisión judicial o el test de proporcionalidad, en el ámbito norteamericano.

Para Coke, las fuentes del derecho inglés eran "el derecho consuetudinario, el derecho estatutario y la costumbre". Dada su educación y principios religiosos, la referencia a la ley natural o ley divina en la obra de Coke es de gran relevancia. Además, en sus escritos identifica otras fuentes "secundarias" del derecho, entre ellas: máximas o principios, los libros o escritos en el Registro, los precedentes aprobados, la opinión común de los sabios de la ley o argumentos como el *ab inconvenienti* o el *ab impossibili*. Las fuentes no son diversas a las que podemos encontrar en otros ámbitos geográficos, salvo quizás por la importancia del Parlamento; sin embargo, mientras que la soberanía real hizo que la voluntad del monarca, expresada en las leyes, eliminara la vigencia real de otras fuentes del derecho—fueros o costumbre—, en el ámbito inglés, gracias a la labor, entre otros, de nuestro autor, este equilibrio de las fuentes se mantuvo en su desarrollo histórico constitucional.

En este mismo sentido, mientras que en otros países europeos el poder soberano eliminaba o limitaba las restricciones a su autoridad y las instituciones tradicionales del reino caían en desuso, en Inglaterra, gracias en gran parte a la labor de Coke, se establecieron una serie de limitaciones al poder del monarca. Los límites que abordó en su obra con-

tra el poder soberano, y por ende a su capacidad legislativa, incluyen, de forma destacada, el derecho consuetudinario —basado en el derecho y la costumbre históricos—, la sujeción del Rey al Parlamento, los derechos de los individuos, la independencia judicial y la capacidad de esta para revisar las leyes del Parlamento.

Aunque su relevancia histórica se basa en una interpretación doctrinal sustentada en hechos históricos y ha sido ampliamente estudiada y trabajada en el ámbito científico, su doctrina, influencia y figura han sido objeto de revisión y crítica.

Bibliografía

- Andrés, F. J. "Edward Coke", *Juristas universales* Vol. 2, R. Domingo (Ed.), 2004 pp. 292-298)
- Baker, J., "Coke's Notebooks and the Sources of His Reports", *Cambridge Law Journal* 30 (1), 1972, pp. 59-86. doi:10.1017/S0008197300008692.
- , *An Introduction to English Legal History*, Butterworths, 2002.
- Beauté, J. *Un grand juriste anglais: Sir Edward Coke, 1552-1634: Ses idées politiques et constitutionnelles, ou aux origines de la démocratie occidentale moderne*. FeniXX, 1975.
- Berger, R. (1969). "Doctor Bonham's Case: Statutory Construction or Constitutional Theory?", *University of Pennsylvania Law Review* 117 (4), 1969, pp. 521-545. doi:10.2307/3310864.
- Berman, H. J. *Law and Revolution II: The Impact of the Protestant Reformation on the Western Legal Tradition*, Harvard University Press, 2006.
- Bilder, M. S. "Charter Constitutionalism: The Myth of Edward Coke and the Virginia Charter", 94 N.C. L. Rev. 1545, 2016, <http://scholarship.law.unc.edu/nclr/vol94/iss5/8>.
- Block, H. (1929). *Edward Coke, oracle of the law*. Houghton Mifflin Co, 1929.
- Boudin L.B., "Lord Coke and the American Doctrine of Judicial Power", *University Law Review* Vol. 6, 1928-1929, pp. 223 y ss.
- Bowen, C.D. *The Lion and the Throne: The Life and Times of Sir Edward Coke*, 1957, pp. 45-46
- Boyer A. D., *Law, Liberty, and Parliament. Selected Essays on the Writings of Sir Edward Coke*, Liberty Fund, 2004.
- , "Understanding, Authority, and Will": Sir Edward Coke and the Elizabethan Origins of Judicial Review, 39 *Boston College Law Review*, 43, 1998, <http://lawdigitalcommons.bc.edu/bclr/vol39/iss1/2>
- Braillon, C. (2010). Aux origines du lien entre sujet et souverain dans les pays de "Common Law": Le "report" du juge Edward Coke sur le "Calvin's Case"(1608). *Revue historique de droit français et étranger* (1922-), pp 397-422.
- Britannica: *Common law*, 2024, <https://www.britannica.com/topic/common-law>
- , *Custom*, 2018, <https://www.britannica.com/topic/custom-English-law>
- , *Sir Edward Coke*, 2024, <https://www.britannica.com/biography/Edward-Coke/Dismissal-from-office>
- Butler, C. ed. *The First Part of the Institutes of the Laws of England*, Philadelphia, Robert H, 1853, Small, OCLC 60713239.

¹¹³ the Parliament of 1628". *The Historical Journal*. 37 (3) 1994, p. 539-567. doi:10.1017/S0018246X00014874.

¹¹⁴ J.A Guy, "The Origin of the Petition of Right Reconsidered". *The Historical Journal*. 25 (2), 1982, p. 289-312. doi:10.1017/S0018246X82000017.

¹¹⁵ L.B. Boudin, "Lord Coke and the American Doctrine of Judicial Power", *New York University Law Review* Vol. 6, 1928-1929, p. 223 y ss.

¹¹⁵ F. Fernández Segado, *op. cit.* p. 38.

- Campbell, J. *The Lives of the Chief Justices of England*. Vol. 1. John Murray, 1849. OCLC 858856125
 -----, *The lives of the chief justices of England*. Legare Street Press, 2022.
- Cea Egaña, J. L. "Separación de órganos y funciones en el estado contemporáneo", *Revista de Derecho* 4, 1993, pp. 7-20. <http://revistas.uach.cl/html/revider/v4/body/art01.htm#n4>
- Christianson, P., "Arguments on Billeting and Martial Law in the Parliament of 1628". *The Historical Journal* 37 (3) 1994, pp. 539-567. doi:10.1017/S0018246X00014874
- Coke, E., *A readable edition of Coke upon Littleton*, London, 1830, https://archive.org/stream/areadableeditio00cokegoog/areadableeditio-00cokegoog_djvu.txt
 -----, *Reports* (Vol. 1), London, Joseph Butterworth, 1826, https://preserver.beic.it/delivery/DeliveryManagerServlet?dps_pid=IE8267750
 -----, *Reports* (Vol. 2), London, Joseph Butterworth, 1826, https://preserver.beic.it:443/delivery/DeliveryManagerServlet?dps_pid=IE8287723
 -----, *Reports* (Vol. 3), London, Joseph Butterworth, 1826, https://preserver.beic.it/delivery/DeliveryManagerServlet?dps_pid=IE8271014
 -----, *Reports* (Vol. 4), London, Joseph Butterworth, 1826, https://preserver.beic.it/delivery/DeliveryManagerServlet?dps_pid=IE8246104
 -----, *Reports* (Vol. 5), London, Joseph Butterworth, 1826, https://preserver.beic.it/delivery/DeliveryManagerServlet?dps_pid=IE8233951
Reports (Vol. 6), London, Joseph Butterworth, 1826, https://preserver.beic.it/delivery/DeliveryManagerServlet?dps_pid=IE8203014
 -----, *Reports Analytical index*, London, Joseph Butterworth, 1826, https://preserver.beic.it/delivery/DeliveryManagerServlet?dps_pid=IE249152
 -----, *Semayne's Case*, 1604, <http://www.commonlii.org/int/cases/EngR/1572/333.pdf>
 -----, *The First Part of the Institutes of the Lawes of England*, London, 1628, OCLC 84760833. https://preserver.beic.it/delivery/DeliveryManagerServlet?dps_pid=IE2360913 ó https://irlaw.umkc.edu/coke_institutes_lawes/2
 -----, *The Fourth Part of the Institutes of the Lawes of England*, London: 1644, OCLC 83289236. https://preserver.beic.it/delivery/DeliveryManagerServlet?dps_pid=IE4755991 ó https://irlaw.umkc.edu/coke_institutes_lawes/3
 -----, *The Second Part of the Institutes of the Lawes of England*, 1642, OCLC 228722563. https://preserver.beic.it/delivery/DeliveryManagerServlet?dps_pid=IE4626241 ó https://irlaw.umkc.edu/coke_institutes_lawes/1
 -----, *The Selected Writings and Speeches of Sir Edward Coke*, Indianapolis, Liberty Fund edition, Vol. I, II, III, 2003.
The Third Part of the Institutes of the Lawes of England, London: 1644, OCLC 12388731. https://preserver.beic.it/delivery/DeliveryManagerServlet?dps_pid=IE4769902 ó https://irlaw.umkc.edu/coke_institutes_lawes/4
 Cowin, E. "The Higher Law Background of American constitutional Law", *Corwin on the Constitution*, Cornell, Uni. Press., Londres, 1981.
 Denning, A. *The changing law*, Stevens & Sons, 1953.
- Fernández Segado, F., "Sir Edward Coke, el Bonham's Case y la Judicial Review", *Revista De Las Cortes Generales* 88, 2013, pp. 13. <https://doi.org/10.33426/rcg/2013/88/696>
 -----, *La evolución de la justicia constitucional*, Madrid, Dykinson, 2013.
- Gallego García, E. A. *Common Law: el pensamiento político y jurídico de Sir Edward Coke*, Madrid, España: Ediciones Encuentro, 2013.
- García de Enterría, E. *La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional*, Civitas, Madrid, 1981.
- Gest, J.M. "The Writings of Sir Edward Coke", *The Yale Law Journal* 18 (7), 1909, pp. 504-532. doi:10.2307/785553
- Glenn, G. "Edward Coke and Law Restatement", *Virginia Law Review* 17 (5), 1931, pp. 447-460. doi:10.2307/1066598.
- Gray, C. M., "Bonham's Case Reviewed", *Proceedings of the American Philosophical Society* 116 (1), 1972, pp. 35-58.
- Gutiérrez-Alviz, F. *Diccionario de Derecho Romano*, Madrid, Editorial Reus, 1995.
- Guy, J.A. "The Origin of the Petition of Right Reconsidered", *The Historical Journal* 25 (2), 1982, pp. 289-312. doi:10.1017/S0018246X82000017.
- Holdsworth, W. *Some Makers of English Law*, Cambridge University Press, 1938, pp. 132.
- Holdsworth, W. "Sir Edward Coke". *The Cambridge Law Journal* 5 (3), 1935, pp. 332-346. doi:10.1017/S0008197300124687.
- Homfray, K., "Sir Edward Coke gets it wrong? A brief history of consecration", *Ecclesiastical Law Journal* 11 (1), 2009, pp. 36-50. doi:10.1017/S0956618X08001610.
- Hostettler, J. *Sir Edward Coke: a force for freedom*. Barry Rose Law Publishers, 1997.
- Hulsebosch, "The Ancient Constitution and the Expanding Empire: Sir Edward Coke's British Jurisprudence", *Daniel J. Law and History Review* Vol. 21, No. 3 (Autumn, 2003), pp. 439-482 (44 pages) Published By: American Society for Legal History.
- Iglesias, J., *Derecho Romano. Instituciones de Derecho Privado*, Barcelona, Ariel, 1972
- Johnson, C.W., *The Life of Sir Edward Coke*. 1845, OCLC 230763546.
- Legifrance, *Article 1 - Code civil*, 1789, https://www.legifrance.gouv.fr/loda/article_lc/LE-GIARTI000006527443
- Lobban, M., "The common law mind in the age of Sir Edward Coke", *Amicus Curiae* 33, enero/febrero, 2001, p. 18 <https://sas-space.sas.ac.uk/3766/1/1348-1484-1-SM.pdf>.
- MacKay, R. A., "Coke: Parliamentary Sovereignty or the Supremacy of the Law", *Michigan Law Review* 22(3), 1924, pp. 215-247. <https://doi.org/10.2307/127742>
- Magna Carta*, 1215, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2698/17.pdf>
- Magruder, A. B., "The Trial of Sir Walter Raleigh: Bacon and Coke", *Scottish Law Review* 4 (1), 1879, pp. 843-856.
- Martínez, F. R., "Una relectura del Dr. Bonham's Case y de la aportación de Sir Edward Coke a la creación de la judicial review", *Revista Española de*

- Derecho Constitucional* 81, septiembre-diciembre 2007, pp. 163-181.
- McDowell, G. L., "Coke, Corwin and the Constitution: The Higher Law Background Reconsidered", *The Review of Politics* 55 (3) 1993, pp. 393-420. doi:10.1017/S0034670500017605.
- Montesquié, *El Espíritu de las Leyes*, México, Editorial Porrúa, 1748, pp. 103 y 104.
- Mullet, C. F., "Coke and the American Revolution", *Economica* 38, November 1932, pp. 457 y ss.
- New World Encyclopedia. *Edward Coke*, 2023, https://www.newworldencyclopedia.org/entry/Edward_Coke
- Orth, J. V. "Did Sir Edward Coke Mean What He Said?", *Constitutional Commentary* 16 (1), 1999, pp. 33-38.
- Pila, J., "The Common Law invention in its original form", *Intellectual Property Quarterly* 3 (1), 2001, pp. 209-243.
- Plucknett, T.T., "Bonham's Case and Judicial Review", *Harvard Law Review* Vol. XL, 1926-1927, pp. 30 y ss.
- , "The Genesis of Coke's Reports", *Cornell Law Quarterly* 27 (1), 1942, pp. 190-203.
- Pocock, J. G. A., *The ancient constitution and the feudal law*, Cambridge University Press, 1987.
- Powel, J. *Edward Coke: Common law protection for liberty*. Foundation for Economic Education, 1997, <https://fee.org/articles/edward-coke-common-law-protection-for-liberty/>
- Ryan, K. "Lex et Ratio: Coke, the Rule of Law and Executive Power", *Vermont Bar Journal*. 2005.
- Smith, D.A. *Violence and the Law: The Making of Sir Edward Coke's Jurisprudence, 1578-1616*, Harvard University, 2007.
- Spigelman, "Lions in conflict: Ellesmere, Bacon and Coke - the years of Elizabeth", *Australian Bar Review*, 28, 2007, pp. 254-276.
- Stirling, A.M.W., *Coke of Norfolk and His Friends; The Life of Thomas William Coke, First Earl of Leicestershire of Holkham*. Read Books, 2008.
- Stoner, J. R. *Common law and liberal theory: Coke, Hobbes, and the origins of American constitutionalism*. University Press of Kansas, 1992.
- Suarez, F. *De Legibus*, Madrid, CSIC, 1981.
- Thomson, I.A.A. "Crown and Cortes in Castile, 1590-1665", *Parliament, Estates and Representation*, 2/1 (1982), pp. 29-45. Versión castellana prepara por J. A: Pardos Martínez, "La Corona y las Cortes en castilla, 1590-1665", *Revista de las Cortes Generales*, pp. 8-42, <https://revista.cortesgenerales.es/rcg/article/download/446/1000/>
- Usher, R., "James I and Sir Edward Coke", *The English Historical Review* 18 (72) 1903, pp. 664-675. doi:10.1093/ehr/xviii.lxxii.664.
- Vallet de Goytisolo, J., "La distribución de poderes según Montesquieu", *Anuarios de Derecho*, 1988, https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-M-1988-10028300291.
- Velasco Guerrero, Lorena, "El pensamiento de Johann Goettlieb Heineccius, *Heineccio*, en torno al origen, fin y límites del Derecho Político", en *La escuela de Salamanca ayer y hoy: propuestas para un mundo globalización y digital*, Madrid, Tirant Lo Blanch, 2024, pp. 283-308.
- , *Fuente y fin del derecho en la escolástica y su desarrollo posterior*, (Inédito)
- Waite, P.B. "The Struggle of Prerogative and Common Law in the Reign of James I". *Canadian Journal of Economics and Political Science* 25 (2), 1959, pp. 144-152. doi:10.2307/139057.
- Watt, F. "Lord Coke as a Person". *Juridical Review* 27 (1), 1915, pp. 250-266.
- William W.H. *The Life of the Right Honorable Sir Edward Coke*. J. & W. T. Clarke, 1826.
- Williams, I. "Dr Bonham's Case and 'void' statutes". *Journal of Legal History* 27 (2), 2006, pp. 111-128, doi:10.1080/01440360600831154.
- Zimmermann, A., "Sir Edward Coke and the Sovereignty of the Law", *Macquarie Law Journal* Vol 17, p. 128, https://www.mq.edu.au/_data/assets/pdf_file/0005/546350/augusto-zimmermann-article-vol17-2017.pdf